



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



N° 0891 -2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Administrativa

Huacho, 23 de noviembre del 2022

VISTOS:

El Informe N° 0426-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/UL de fecha 23 de agosto de 2021 emitido por la Unidad de Logística, el Informe N° 063-2021- GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS de fecha 20 de agosto de 2021 emitido por el área de Control Patrimonial, el Informe Técnico N° 009-2022- GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UL/ACP de fecha 18 de octubre de 2022, a través del cual se sustenta el alta por causal de saneamiento para los setenta y cuatro (74) bienes sobrantes identificados en el inventario del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS correspondiente al Ejercicio 2020, el Informe Legal N° 158-2022- GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UAJ de fecha 16 de noviembre de 2022 y el Memorando N°0759-2022- GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA de la Oficina de Dirección Administrativa autorizando emitir acto resolutivo y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, señala, entre otros, que el componente "Administración de Bienes" permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en dicho marco jurídico con fecha 26 de diciembre del 2021, se publicó la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante "la Directiva" que tiene por objeto "regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva referida en el considerando anterior dispone "Los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en las Entidades u Organizaciones de las Entidades, se adecuan a los requisitos, trámite, y otras disposiciones establecidas en la Directiva";

Que, el literal m) del numeral 4.2 del artículo 4. Acrónimos y Definiciones de la Directiva, prescribe que el Saneamiento Administrativo es el procedimiento orientado a regularizar la situación administrativa de los bienes muebles patrimoniales, que comprende la situación patrimonial y contable de los mismos;

Que, conforme al artículo 41 de la Directiva, la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, debe proceder a notificar el saneamiento, en el caso conozca al propietario, o en caso de desconocerlo, se realiza la publicación de la relación detallada de los bienes objeto de saneamiento, durante un plazo de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la sede de la entidad así como en su portal institucional; en caso de no existir oposición alguna, precisa el numeral 41.6 del artículo 41 de la Directiva, que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, emite informe técnico que contiene la valorización de los bienes muebles, el que será remitido a la Oficina General de Administración para la emisión de la resolución que apruebe el saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes;

Que, con el documento de vistos la Unidad de Logística remite a la Oficina de Dirección Administrativa el Informe N° 063-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-ACP, emitido por el jefe del área de Control Patrimonial, en relación al procedimiento de saneamiento de ciento cincuenta (150) bienes, patrimoniales, se detectó bienes duplicados y con alta patrimonial luego de realizada la depuración, quedando un total de ciento veintisiete (127) bienes muebles sobrantes identificados por cada centro de costo, a fin de que se dé inicio al saneamiento de dichos bienes realizado en el marco de las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046- 2015/SBN y la incorporación de la Cuarta y Quinta Disposición Complementaria en el punto VII. Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada mediante Resolución N° 084-2017/SBN, recomendando realizar el procedimiento de saneamiento de bienes muebles en posesión por el Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS con más de dos (2) años de antigüedad; para lo cual se solicitó la "Declaración Jurada de permanencia o posesión";

Que, el procedimiento de saneamiento se dio inicio bajo el marco legal dispuesto por la Directiva N° 001-2015/SBN y modificatorias, que regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, en atención a lo expuesto en los considerados precedentes, relacionados con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de las Directiva, corresponde que el procedimiento de saneamiento de bienes se continúe con el amparo legal de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el artículo 15 de la Directiva señala que el alta "es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normativa del SNC"; precisando en el literal i) de su artículo 16 que es causal de alta, entre otros, el saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes;

Que, en atención a las disposiciones legales señaladas en el considerando anterior, mediante Informe Técnico N° 009-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UL/ACP de fecha 18 de octubre de 2022, emitido por el área de Control Patrimonial elevado con el Informe n.º 056-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UL/ACP recomendó realizar el alta del saneamiento de bienes sobrantes de setenta y cuatro (74) bienes muebles en posesión del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS con más de dos (2) años de antigüedad, los que se encuentran en estado operativo y en uso de las diferentes servicios usuarios de la entidad, ello a razón que solo cinco servicios declararon la permanencia o posesión de los bienes sobrantes, por lo que opina que es técnicamente viable el proceso de saneamiento;

Que, al haberse cumplido con el procedimiento de ley al haberse realizado la publicación en la página web institucional de "Bienes Muebles considerados como sobrantes 2020 en el Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS", haber colocado la relación en un lugar visible de la institución, con la que se declara en estado de abandono los bienes detallados en el anexo de la misma, emitidos las Declaración Jurada de permanencia o posesión de las áreas de costo o área usuaria que acredita la permanencia en posesión de la entidad y su anexo, correspondiente a los bienes objeto de saneamiento; y asimismo, contarse con la descripción de los bienes muebles patrimoniales según cuenta contable que se detalla:

	CANTIDAD ITEM	CUENTA CONTABLE	VALOR (S/.)
	5	1503.020301	6,750.00
	14	9105.0301	1,210.00
	55	9105.0303	18,349.00
TOTAL	74		26,309.00

Por lo que al no haber oposición al procedimiento de saneamiento y transcurrido el plazo establecido, recomendando el saneamiento correspondiente; así como el alta de los bienes al patrimonio de la entidad;

Que, a consecuencia, al haberse cumplido los requisitos de ley, corresponde aprobar el saneamiento de setenta y cuatro (74) bienes muebles sobrantes, con un valor de S/. 26,309.00 (Veintiséis Mil Trescientos Nueve con 00/100 Soles), y disponer el alta respectiva;

Contando con el visto bueno de la Unidad de Logística y la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, así como la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y en uso de las facultades conferidas en el artículo 16ª y 41º de la presente Directiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Saneamiento administrativo de setenta y cuatro (74) bienes muebles sobrantes de acuerdo al detalle y característica descritos en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, con un valor de S/. 26,309.00 (Veintiséis Mil Trescientos Nueve con 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Alta, por la causal de "Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes", de setenta y cuatro (74) bienes muebles de acuerdo al detalle y características descritos en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución; disponiéndose que la Unidad de Logística y la Unidad de Economía incorporen en el registro patrimonial y contable los bienes en mención, según el siguiente detalle por cuenta contable:

	CANTIDAD ITEM	CUENTA CONTABLE	VALOR (S/.)
	5	1503.020301	6,750.00
	14	9105.0301	1,210.00
	55	9105.0303	18,349.00
TOTAL	74		26,309.00

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Logística y a la Unidad de Economía para los fines pertinentes;

ARTICULO CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, mediante el registro del número de la presente Resolución en el aplicativo Modulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días hábiles de culminado el procedimiento;

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática realizar la publicación de la presente resolución de baja y anexo adjunto, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

LS5M/mpda

Distribución:

- DIRECCION EJECUTIVA
- OFICINA DE ADMINISTRACION
- UND. LOGISTICA
- UND. ECONOMIA
- UND. ESTADISTICA E INFORMATICA
- ASESORIA JURIDICA
- OCI
- UNIDAD PERSONAL
- ARCHIVO



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL HUACHO HUAYRA OYÓN
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD

Mag. LILIANA SOSA MENDOZA
MAT. N° 27783
DIRECTORA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN